

del Capítulo I del Título II. En base a una mejor ordenación y de evitar la concentración de la edificabilidad en un solo edificio con una mayor ocupación, se ha optado por la solución de una tipología de bloques aislados reduciendo la ocupación y con una planta más sobre lo estipulado por la ordenanza 0-1 MA pero permitida en las ordenanzas generales del PGOU si esta debidamente justificada, y sin que pueda ocasionar perjuicio o cambiar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Todo ello de acuerdo con el art.65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/78 de 23 de junio y Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio. Artº 83.

1.4. Datos del solar.

La Parcela esta conformada por la totalidad de la actuación con una superficie inicial de 10.170,20 m2 y una superficie real después de la regularización objeto de la Modificación Puntual de 9.409,20 m2.

El terreno se encuentra enclavado en la zona Sur del término municipal de Santoña, está limitado, al Norte y Oeste con calle de nueva apertura, al Sur con calle del Monte y Sur Monte Buciero el terreno de forma irregular es sensiblemente horizontal en las zonas donde esta prevista la ubicación de la edificabilidad, teniendo una fuerte pendiente ha medida que se aproxima a su lindero Este por lo que la propuesta de desplazar el vial hacia el Oeste favorece la ejecución del mismo.

La parcela cuenta con todos los servicios urbanísticos para que tenga la consideración de solar.

1.5. Conveniencia y oportunidad de su delimitación.

La Unidad AA-23 es una unidad de borde por el extremo Sur del Suelo Urbano de Santoña por lo que su desarrollo permite la finalización del anillo viario previsto en el PGOU del año 88.

- La ordenación resultante no supone aumento de alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en el Plan General ni disminución de las superficies destinadas a viales o espacios libres.

**L6. ASIGNACIÓN DE SUPERFICIES CATASTRALES Y REALES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN POR PARCELA.**

Propietario	Ed. Catastral	Superficie Catastral	Superficie Real	% Participación % Real
Comunidad Ruiz Teja S.L.	37010-12	87,00m2	90,10m2	0,987%
Comunidad Ruiz Teja S.L.	37010-13	4.899,00m2	4.880,00m2	53,503%
Comunidad Ruiz Teja S.L.	37010-15	602,00m2	561,20m2	6,145%
Urbanizadora Truset S.L.	37010-17	1.632,00m2	1.553,90m2	17,016%
Urbanizadora Truset S.L.	50% parcela 37010-18	803,00m2	881,55m2	9,063%
Comunidad Ruiz Teja S.L.	50% parcela 37010-18	803,00m2	881,55m2	9,063%
Urbanizadora Truset S.L.	37010-31	237,00m2	277,90m2	3,043%
<b>Total</b>		<b>9.177,00m2</b>	<b>9.132,20m2</b>	<b>100,000%</b>
Edificación Existente	37010-16 y 33	277,00m2	277,00m2	
<b>Total</b>		<b>9.454,00m2</b>	<b>9.409,20m2</b>	

**L6-1 ASIGNACIÓN DE SUPERFICIES REALES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN EN LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS POR PROPIETARIO.**

Propietario	Superficie Parcela	Edificabilidad	% Participación
Comunidad Ruiz Teja S.L.	6.418,85m2	5.731,11m2	70,288%
Urbanizadora Truset S.L.	2.713,35m2	2.422,63m2	29,712%
<b>Total</b>	<b>9.132,20m2</b>	<b>8.153,74m2</b>	<b>100,000%</b>
Edificación Existente	277,00m2	247,30m2	

**L7. CESIONES MUNICIPALES.**

Cesión Ampliación Vial Proyectado	2.536,50m2
Cesión Zona de Uso Público	2.353,30m2
<b>Total Cesiones</b>	<b>4.889,80m2</b>
<b>Total Superficie Sobre Resultante</b>	<b>4.242,50m2</b>
Edificación Existente	277,00m2
<b>Total Sobre Privetizable</b>	<b>4.519,50m2</b>
% Cesiones Municipales Sobre Superficie Privetizable	51,96%

**L8. JUSTIFICACIÓN EDIFICABILIDAD EDIFICIO EXISTENTE.\***

Propietario	Edificabilidad Edificante	Edificabilidad Privetizable	Diferencia Edificabilidad
Edificio Existente	345,00m2	247,30m2	97,70m2

\* La diferencia de edificabilidad es derivada de la separación por los Propietarios de la Unidad.

**L8. COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN EN LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS.**

Propietario	Parcela	% Participación	Edificabilidad	Parcela Privetizable
Comunidad Ruiz Teja S.L.	A	70,288%	5.662,516m2	2.981,357m2
Urbanizadora Truset S.L.	B	29,712%	2.399,534m2	1.200,557m2
<b>Total</b>		<b>100,000%</b>	<b>8.062,050m2</b>	<b>4.242,914m2</b>

**L9. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA. ESTUDIO DE DETALLE**

Adaptación al Plan General de Santoña.	
Orientación de la edificación	Orientación 0-1MA

Estudio Paramétrico de los Parametros Globalizados				
Edificio	Tipología	Ocupación	Superficie Construida	Nº Viviendas Estimadas
Nº1	Viv. Colectiva	630m2	2.928m2	48 Viv.
Nº2	Viv. Colectiva	410m2	2.144m2	30 Viv.
Nº3	Viv. Colectiva	410m2	2.144m2	30 Viv.
Nº4	Viv. Colectiva	210m2	840m2	12 Viv.
Edificio Existente	Viv. Colectiva	130m2	345m2	6 Viv.
<b>Total</b>		<b>1.790m2</b>	<b>840m2</b>	<b>126 Viv.</b>

Estudio Paramétrico de los Parametros Urbanísticos						
Nº Edificio Tipo	Tipología	Ocupación		Superficie		Nº Viviendas Estimadas
		Est. Det.	Nominal	Est. Det.	Nominal	
4	Viv. Colectiva	1.600m2	1.600m2	8.066m2	120 Viv.	
Edif. Existente	Viv. Colectiva	130m2	130m2	345m2	6 Viv.	
<b>Total</b>		<b>1.790m2</b>	<b>1.730m2</b>	<b>8.411m2</b>	<b>126 Viv.</b>	

Resumen Justificación Urbanísticos		
Parametro	Estudio Detalle	Nominal
Ocupación	1.790m2	1.730m2
Edificabilidad	2,57337m2	2,57337m2
<b>Alturas Máximas</b>		
Edificio Tipo nº 1-2-3	18,50m	18,50m
Edificio Tipo nº 4	12m	15,50m
Edificio Existente	9m	15,50m
<b>Nº Plantas</b>		
Edificio Tipo nº 1-2-3	5P+B	5P+B
Edificio Tipo nº 4	3P+B	4P+B
Edificio Existente	2P+B	4P+B
Separación entre edificaciones	12,00m	9,25m

- El desarrollo del semisótano para garajes con una ocupación prevista en planta superior a la proyección de la edificación sobre rasante, no sobrepasara la ocupación máxima permitida.

- La modificación de la edificación en el desarrollo del correspondiente proyecto de construcción dentro de las áreas de movimiento no supondrán modificación del Estudio de Detalle siempre que no afecten a ningún parámetro urbanístico.

- En la superficie construida sólo están consideradas las superficies computables quedando a expensas del desarrollo del proyecto arquitectónico el aprovechamiento de las no computables de acuerdo con la normativa aplicable en el Plan General de Santoña.

- Las separaciones y cesiones quedan recogidas en la gráficamente en el plano de Ordenación.

- Las cesiones y aprovechamientos recogidas en el anexo de avance de reparcelación se establecerán en el correspondiente Proyecto de Compensación.

- En los edificios nº1-2 y 3 se ha aplicado el carácter excepcional que permiten las ordenanzas del Plan General de Santoña en cuanto al aumentar la altura y el nº de plantas de V a VI, siempre que se respeten el resto de los parámetros y que quede justificada la mejor disposición del aprovechamiento urbanístico de la superficie ordenada.

Santoña, 13 de enero de 2006 La alcaldesa, Puerto Gallego Ariola.  
06/694

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Información pública de la aprobación inicial de modificación del Proyecto de Urbanización correspondiente al Área de Intervención MI-4.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha de 27 enero de 2006, la Resolución número 227/2006, aprobando la modificación del Proyecto de Urbanización correspondiente al Área de Intervención MI-4 que dice lo siguiente:

## Resolución número 227/2006

Dada cuenta de expediente en tramitación promovido por don Julio Vargas Fernández, en representación de «Julio Vargas, S. A.», en solicitud de aprobación de modificación del Proyecto de Urbanización correspondiente al Área de Intervención MI-4, Miravalles, consistente en obra de urbanización de la sección completa del vial.

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se señalan que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, así como dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2006.

Vistos los artículos 80 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Vengo a resolver, en virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente:

Aprobar la reforma (obras de urbanización de la sección completa del vial) del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención MI-4, promovido por «Julio Vargas, Sociedad Anónima», con las condiciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales en los informes emitidos al respecto.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes

## RECURSOS

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 27 de enero de 2006.-El alcalde en funciones, Aurelio Ruiz Toca.

06/1355

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

## Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de remodelación de la subestación repartidora de 55 Kv denominada «S.S. Gis».*

Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la

remodelación de la subestación repartidora de 55 Kv denominada «S. S. Gis» promovida por la empresa «Solvay Química, S. L.».

Número de expediente: 20.002-2004.

A efectos de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación siguiente:

«Remodelación de la Subestación Repartidora de 55 Kv denominada «S. S. Gis»»

–Peticionario: «Solvay Química, S. L.».

–Lugar donde se va a establecer la instalación: Recinto fabril de la empresa Solvay Química, S.L. en Barreda, término municipal de Torrelavega

–Finalidad de la instalación: El proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que la empresa «Solvay Química, S. L.» tiene previstas para el reacondicionamiento de su red de alta tensión con el objetivo de garantizar una alta fiabilidad en el reparto de la energía generada y consumida por la citada planta.

–Características principales:

• La acometida a la subestación será subterránea a la tensión de 55 Kv.

• Subestación interior de tipo blindada en SF6 (Hexafluoro de azufre) de 55 Kv.

• Cuatro transformadores de intemperie, trifásicos reductores/elevadores de tensión en baño de aceite, con radiadores adosados a la cuba.

Dos de ellos de potencia nominal 40 MVA (ONAF)/38 MVA (ONAN) y 20 MVA (ONAF)/14 MVA (ONAN) y relación de transformación 55/6,3 Kv.

Los otros dos serán elevadores de tensión de potencia nominal 32 MVA (ONAF)/23 MVA (ONAN) y relación de transformación 6,3/55 Kv.

• Servicios auxiliares.

• Presupuesto: 1.846.264 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, sita en calle Castelar, 1 - 5º Dcha, 39004 Santander, y formulándose al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de enero de 2006.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/1349

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de autorización ambiental integrada para la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Urbanos de Cantabria, ubicada en San Bartolomé de Meuelo, término municipal de Meuelo, expediente número AAI/02/2005.*

## ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2005 y número de registro 6200, la empresa «Urbaser, S. A.», presenta en la Consejería de Medio Ambiente solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la «Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria», ubicada en San Bartolomé de Meuelo, término municipal de Meuelo.

Acompañando la solicitud, «Urbaser, S. A.» presenta la documentación siguiente:

- Documento número 1: Informe urbanístico y fianzas y seguros.

- Documento número 2: Proyecto básico.

Tomo I

Tomo II

Tomo III